

RESOLUCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD N° 728

No acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la carrera de Carrera de Técnico de Nivel Superior en Control Industrial Modalidad online con cobertura nacional Instituto Profesional IACC

En la 157.a sesión del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI, de fecha 18 de marzo de 2021, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

El Manual de Normas y Procedimientos para la Certificación de la Calidad de Acredita CI según el cual es aplicable un reclamo a la decisión de Certificación de la Calidad por parte de una carrera.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Certificación de la Calidad N° 723 del 10 de diciembre de 2020, en la que Acredita CI se pronunció sobre la certificación de la calidad de la carrera de TNS en Control Industrial del Instituto Profesional IACC que se imparte en modalidad online con cobertura nacional, por un periodo de tres (3) años, que se inicia el 10 de diciembre de 2020 y que culmina el 10 de diciembre de 2023
2. El Recurso de Reposición presentado por el Instituto Profesional IACC de fecha 28 de enero de 2021, en contra de la Resolución de Certificación de la calidad que se cita en el punto anterior.
3. Que, en el Recurso de Reposición la carrera solicita “expresamente a los miembros del Consejo de Tecnología de la agencia Acredita CI, una nueva revisión de los argumentos considerados para el otorgamiento de 3 años de certificación, ponderándolos nuevamente, a fin de conceder un mayor número de años de certificación y rectificar afirmaciones en las conclusiones que no representan la realidad de la carrera las que se describen a continuación.”

III. CONSIDERANDO:

Que, Acredita CI ha analizado en detalle la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales se refieren a conclusiones en la Resolución de Certificación de la Calidad N° 723. De este análisis se concluye:

a) Punto 1, del Criterio de Vinculación con el Medio.

La carrera solicita rectificar lo declarado en la resolución (N° 723), ya que, según indica en la reposición, la política de Vinculación con el Medio comenzó a implementarse el año 2016 y no el año 2019 como sostiene la resolución.

Acredita CI acoge el requerimiento y el párrafo que cita se redacta de la siguiente manera:

“En general, las actividades de vinculación con el medio con impacto directo en el aprendizaje de los estudiantes de la carrera son incipientes, limitando las posibilidades de desarrollo de los estudiantes. La Institución cuenta con dos planes de vinculación con el medio, uno de relación y posicionamiento y otro en el ámbito académico. Se espera que la puesta en práctica de estos planes tenga un impacto positivo real en la vinculación de la carrera con el medio.”

b) Punto 2, del Criterio de Perfil de Egreso

En relación a la Gestión de Procesos Industriales y al Control Industrial y el nombre de la carrera. En el Recurso de Reposición la carrera detalla el perfil profesional del titulado, el perfil de egreso, los ámbitos de desempeño y capacidades que se compromete a lograr en el estudiante y concluye de su análisis que hay coherencia entre todas estas definiciones y el nombre de Control Industrial de la carrera.

El cuadro de Ámbitos de Desempeño y Capacidades que el Recurso de Reposición presenta en la página 5, indica que el titulado de TNS en Control Industrial se forma en los siguientes ámbitos de desempeño:

- La **Ejecución de Procesos** busca lograr que el estudiante “gestione la información” y “utilice diversos tipos de diagramas” para resolver los problemas del proceso industrial. Es decir, es gestión de la información tal como indica.
- En el ámbito de **Control de Procesos**, utiliza reglamentos y normativas para la “gestión de procesos industriales”, “analiza información para ejecutar acciones correctivas”, nuevamente es gestión, esta vez del proceso.
- En el ámbito de **Ejecución de Operaciones** se espera que el estudiante ejecute tareas relacionadas con la producción, pero no en el proceso productivo propiamente tal sino a través de herramientas de tecnologías de información y comunicación, es decir, desde la gestión del proceso y con ello se espera que implemente las mejoras que son el valor agregado de su gestión.

Del análisis de la información Acredita CI destaca lo siguiente:

Tomando esta misma información como base para el argumento expuesto por la Agencia, al contrastar estos propósitos con el nombre de la carrera, en nuestra opinión hay una diferencia de interpretación que Acredita CI desea exponer a las autoridades de la carrera: *control industrial* es interpretado a menudo como aplicaciones a maquinarias, instrumentos o similares, en lugar de aplicaciones a procesos e información.

Acredita CI propuso el nombre de Técnico de Nivel Superior en Control de Gestión Industrial como una posible mejora a la carrera.

Sin embargo, analizando con mayor profundidad la formación que la carrera ofrece, un nombre más coherente con esa formación podría ser Técnico de Nivel Superior en Control de Procesos Industriales.

Es posible que la carrera pierda visibilidad con su nombre actual, porque ese nombre no refleja la formación que el estudiante recibe.

Resumen de la evaluación:

Para poner antecedentes en perspectiva, a continuación, se presenta un resumen sobre el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación de la calidad que presenta la carrera y que explican la decisión adoptada por este Consejo:

Criterio	No Cumple		Cumple
	Inexistente	En Desarrollo	
1. Propósitos			X
2. Vinculación con el Medio		X	
3. Organización y Administración			X
4. Autorregulación y Mejora Continua			X
5. Objetivos Educativos		X	
6. Perfil de Egreso			X
7. Plan de Estudios			X
8. Personal Docente		X	
9. Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje			X
10. Efectividad y Resultado del Proceso Formativo		X	

En el caso de los cuatro criterios que se encuentran En Desarrollo, efectivamente la carrera presenta evidencia de que los mecanismos están implementados, pero, por ser recientes no hay evidencia del impacto que las actividades tendrán sobre los resultados en cada uno de sus ámbitos. A continuación, se hace un breve resumen de cada uno de ellos:

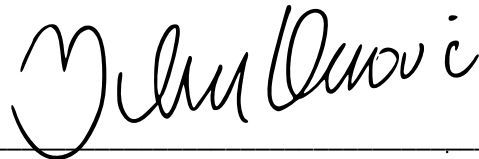
- En Vinculación con el Medio, las políticas implementadas no tienen aún un impacto evidenciable en la carrera; en particular, no hay evidencia de un aporte bidireccional, que fortalezca el proceso formativo de los estudiantes y a la vez produzca un impacto positivo en la empresa o en el medio en general.
- En Objetivos Educativos, la carrera definió los objetivos a través del Perfil Profesional, pero no los ha validado. Por tanto, no hay evidencia de que los objetivos se estén logrando, o que sean pertinentes y efectivamente requeridos en el ámbito laboral: la carrera no mantiene una relación permanente con sus titulados ni con sus empleadores, que le permita hacer ese diagnóstico para así introducir mejoras o énfasis específicos, en caso de que fuese necesario.
- En cuanto al personal docente, falta un núcleo de profesores que “piense” en el desarrollo de la carrera y en sus resultados. La carrera recibe una importante matrícula anual de 600 estudiantes de los cuales se titulan solo 120 (como dato promedio).
- En cuanto al resultado, una tasa de titulación de sólo el 20% de la matrícula —y por otra parte una elevada deserción de los estudiantes— demuestra que es necesario fortalecer los mecanismos de apoyo y de seguimiento del progreso de los estudiantes y, en general, los mecanismos destinados a asegurar un mejor resultado de la carrera. En resumen, el Criterio N° 10 de Efectividad y Resultados del Procesos Formativo, se evaluó En Desarrollo por las siguientes razones:

- se implementó sólo recientemente un mecanismo de apoyo y seguimiento del progreso de los estudiantes y aún no hay evidencia de que haya mejoras, por ejemplo, en la elevada tasa de deserción.
- la relación con los titulados y empleadores es incipiente por lo que la carrera no tiene antecedentes suficientes para verificar el éxito de su propuesta formativa ni cuenta con antecedentes para verificar o validar el perfil profesional propuesto.

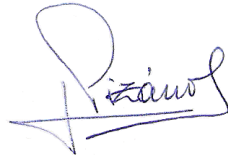
IV. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI ACUERDA:

No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Certificación de la Calidad N° 723 del 10 de diciembre de 2020 y mantener la decisión de otorgar a la carrera de Técnico de Nivel Superior en Control Industrial que se imparte en modalidad online con cobertura nacional, una certificación de tres años (3 años), período que termina el 10 de diciembre de 2023.

Que, se espera que en este período la carrera vaya sistematizando y consolidando las políticas y mecanismos recientemente implementados, especialmente en los criterios que en este proceso se presentan En Desarrollo.



YADRAN ETEROVIC SOLANO
Presidente del Consejo del área de Tecnología



JESSICA PIZARRO CONTRERAS
Representante legal de Acredita CI S.A.